

- 14056** *ORDEN de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de El Xarpolar.*

Artículo único.

Publicar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de El Xarpolar, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 5 de febrero de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

- 14057** *ORDEN de 30 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologan los Estatutos de la Mancomunidad de El Tejo.*

Artículo único.

Se homologan los Estatutos de la Mancomunidad El Tejo, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 30 de marzo de 1998.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

- 14058** *ORDEN de 21 de abril de 1998, de la Consejería de Cultura y Patrimonio, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara.*

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres);

Vista la propuesta formulada por el Consejo Asesor de Bienes de Interés Cultural de Extremadura, creado por Decreto 86/1987, de 17 de junio, en su sesión de 19 de noviembre de 1997.

A tenor con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de ésta, la Consejería de Cultura y Patrimonio acuerda:

Primero.—Incoar expediente para la declaración como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Alcántara (Cáceres).

Segundo.—La descripción y delimitación se concreta en el anexo de la presente Orden y en la documentación complementaria que consta en el expediente de su razón.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcántara que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras, que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Disponer la apertura de un período de información pública y de audiencia, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural (calle Almendralejo, 14, de Mérida) y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

En el caso de interponer el mencionado recurso se deberá, con carácter previo, efectuar la comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 21 de abril de 1998.—El Consejero, Francisco Muñoz Ramírez.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del conjunto histórico de Alcántara (Cáceres)

La localidad de Alcántara conocida en el mundo entero por su famosísimo puente Romano sobre el río Tajo y por la sede de la Orden de Alcántara, su conjunto monumental se base en la calidad urbanística, arquitectónica y plástica de sus calles y plazuelas. Su arquitectura señorial y religiosa, así como su entrañable arquitectura popular y doméstica, además de las referencias modernas que propicia la contemplación y estudio de su muralla.

Muralla.—Datable del siglo XVII en su mayor parte, existiendo testimonio cronológico epigráfico en la Puerta de la Concepción, en el que se destaca el escudo de Felipe II. La muralla está fabricada con piedra de pizarra en su mayor parte. Las cortinas y paredones de la última etapa (siglos XVII, y XIX) son las que mejor se conservan en la actualidad; destacan, asimismo, dos fuertes separados del conjunto: el Fuerte de San Pedro y el de San Marcos.

Edificios religiosos

Conventual de San Benito.—Declarado como bien de interés cultural, data del siglo XVI, y dentro de las dependencias destaca un bello claustro renacentista, más una monumental iglesia no concluida. Es uno de los ejemplares más notables de Extremadura.

Iglesia parroquial de Nuestra Señora de Almocóvar.—Declarada bien de interés cultural. Data del siglo XIII, conserva claros testimonios artísticos de época románica. En su interior, destacan varios cuadros de Luis de Morales y la estatua yacente y sepulcro de Fray Antonio Bravo de Jerez.

Iglesia de San Pedro de Alcántara.—Datable del siglo XVII. Consta de una sola nave de tres tramos, más el presbiterio con dos cúpulas semiesféricas consecutivas. Destaca la portada de los pies con modelo típica del barroco clasicista.

Iglesia de la Encarnación y Restos de Dependencia Conventuales.—El primitivo edificio, aquí asentado, fue el primer templo cristiano de Alcántara; fue fundado hacia 1924. El edificio actual data del siglo XV.

Ermита de Nuestra Señora de los Remedios.—Destaca en su interior el retablo del siglo XVIII, y, sobre todo, la estatua orante del sepulcro fechado en 1737.

Enfermería de San Antonio.—Integrado entre el caserío de tipo medio.

Ermита de la Soledad.—Obra barroca, datable de los siglos XVII y XVIII. Son muy atractivos los cuerpos escalonados que configuran el volumen exterior del inmueble.

Otros edificios religiosos.—Es muy atractiva la portada del antiguo Hospital de la Piedad, con una interesante talla de la Virgen de los Desamparados, siguiendo el gusto plateresco del siglo XVI.

La portada del edificio situada entre las calles Altozano y Medellín, denominado primitivamente Ermита de la Encarnación.

Ermита de las Angustias y ermита de Santa Ana.

Arquitectura civil

Espacio de la plaza de la Corredera.—Espacio comprendido por la plaza de la Corredera, el final de la calle Zapatería, más la plazuela contigua,

desde donde arrancan las calles Altozano y Medellín. Aquí pueden verse algunas muestras monumentales de la arquitectura señorial; también puede constatar la presencia de algunas casas de tipo popular y doméstico, ejemplares, en este caso, de arquitectura sencilla, enjalbegada y resplandeciente. Este espacio urbano abierto, corresponde al diseño renacentista y barroco de la villa. Destacan entre otros los siguientes edificios singulares:

Casa de los Marqueses de Torreorgaz.—Ocupa gran parte de flanco septentrional de este gran espacio urbano configurado por la plaza de la Corredera y el final de la calle Zapatería. Encima de la fachada, y en las esquinas se disponen escudos de armas de los distintos linajes que aportan su nobleza a las familias: Aldana, Aponte, Zúñiga, Rocha, etc.

Palacio Roco-Campofrío.—Consta de tres pisos; en la parte más noble se colocan tres escudos marmóleos con las armas de sus primitivos propietarios. La fachada está realizada en sillería; su estilo está descrito dentro del gusto barroco clasicista.

Casa de los Topete Escobar.—Situada en la plaza de la Corredera, esquina a calle Zapatería. En su interior se organiza este cuerpo en torno a un atractivo patio cuadrangular con arquería sobre capiteles bien labrados en la parte baja.

Fachada renacentista.—Inmediata a la plaza de la Corredera, haciendo chaflán entre las calles Altozano y Medellín; cuenta con una atractiva fachada renacentista, datable del siglo XVI. En el centro del paramento se destaca un muro de sillería donde se abre la portada de medio punto.

Otros edificios de interés

Casa de los Barco.—Datable del siglo XVI; destaca su gran fachada construida íntegramente de sillería. En los extremos de los balcones se destacan sendos escudos familiares, labrados en la misma piedra, con las armas de: Topete, Roco, Saavedra, Aponte.

Casa de los Calderón o Rectoral.—Construcción de gran presencia datable del siglo XVII, primitiva morada de la familia Calderón, cuyas armas heráldicas ostenta en varios blasones de su fachada. Destaca en el medio su puerta y balcón principal abiertos en un paramento íntegramente de sillería mientras que lo demás está enjalbegado.

Casa de los Barrante-Maldonado.—Edificio con distintivos de nobleza.

Otros edificios civiles

Inmueble número 2 de la calle Zapatería, enjalbegada como las casas vecinas. Inmueble número 28 de la misma calle, con un piso voladizo sustentando sobre dos recias columnas graníticas, combinándose los rasgos de la arquitectura popular y culta. Inmueble número 1 de la calle La Piedad, posee un atractivo balcón con sus recercos de pintura granítica bien labrada. Inmueble número 12 de la misma calle se han observado algunos vanos graníticos con baquetones y molduras góticos labrados. Inmueble número 21 de la calle Regimiento Argel, con dos escudos de armas; inmueble número 25, con varias ventanas de atractivos arcos moldurados; inmueble número 31-33, con un gran dintel en el que se graban diversos textos. Inmueble números 6 y 7 de la plaza de España, con sus puertas molduradas, escudo, chimenea airosa y balcones de hierro forjado. A comienzos de la calle Cuatro Calles se emplaza el actual juzgado, edificio atípico y representativo de las grandes casas construidas durante los siglos XVIII y XIX, con sus vanos adintelados, graníticos, cornisa prominente, antepecho o balaustrada en lo alto, con jarrones en los pilares, con el escudo de Alcántara en la fachada, así como el escudo de la villa, más otro real.

Arquitectura modernista

Inmuebles edificados durante los últimos años del siglo XIX y primer cuarto del siglo XX, caracterizándose por sus dilatadas proporciones, con fachadas ornamentadas con estucos, balcones soledizos, cornisas, balastradas en el remate, frontones, etc. Los edificios más destacados son las dos casas modernistas de la calle Cuatro Calles, de fachadas revocadas y enlucidas en «sillería falsa», grandes cornisas, balastradas y jarrones en los remates.

Arquitectura popular

La arquitectura de Alcántara es de tipo popular y doméstica. La principal característica de los edificios es la fusión, prevaleciendo el muro sobre el vano. La zona más antigua conserva muy bien el trazado urbanístico primitivo, con calles empinadas, muy angostas, con fachadas no paralelas, pequeñas plazuelas o cruces de calles irregulares, en ocasiones rinconadas ciegas; rasgos que fueron heredados de la típica ciudad hispano-musulmana.

En alguna ocasión, la casa vuela sobre la calle, llegando a alcanzar, en ocasiones, la fachada de enfrente, constituyéndose túneles y pasadizos debajo de la propia habitación, caso de la calle Balconcito, al entrar en la plaza de la Corredera, o en la misma calle Balconcito, confluencia a calle Pacheco.

Delimitación del Conjunto Histórico:

Forman el conjunto, los inmuebles (calles, edificios, solares, etc., privados y públicos) comprendidos en el interior del perímetro trazado por las calles que se relacionan a continuación, así como los que den fachada a cualquier lado de ellas, cuyos límites se indican:

Norte: Desde el baluarte de la Magdalena, siguiendo todo el lienzo de la muralla, hasta el baluarte situado inmediato a la iglesia y convento de la Encarnación; **oeste:** Desde la iglesia y convento de la Encarnación, bordeando las dependencias conventuales, siguiendo toda la muralla hasta la llamada Puerta de San Juan. Desde este lugar o puerta de San Juan siguiendo los paredones de la muralla hasta el baluarte de San Juan y continuando hasta el baluarte de los Clérigos; **sur:** Desde el baluarte de los Clérigos, pasando por el baluarte de Paniagua, siguiendo la muralla, hasta el baluarte de la Cruz. Desde este baluarte, en línea recta hasta encontrarse con la muralla junto al antiguo baluarte de San Felipe, y desde aquí hasta el baluarte del Rollo; **este:** Desde el baluarte del Rollo hasta su encuentro con la calle Teso y siguiendo toda la calle Teso hasta la calle Muralla San Antón, la cual sigue hasta la puerta de la Concepción. Desde la puerta de la Concepción, siguiendo la calle Muralla Magdalena, hasta los restos del baluarte del Diablo y desde aquí hasta el baluarte de la Magdalena, donde se empezó el recorrido.

UNIVERSIDADES

14059 **RESOLUCIÓN** de 22 de mayo de 1998, de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona, por la que se rectifica la Resolución de 13 de octubre de 1997 por la que se establecían los planes de estudio de Maestro-especialidad de Educación Infantil; Maestro-especialidad de Educación Primaria; Maestro-especialidad de Educación Física y Maestro-especialidad de Educación Musical, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología de Tarragona.

Maestro-especialidad de Educación Infantil: En la página 32443 se modifica el anexo 2B y en la página 32448 se modifica el anexo 3.

Maestro-especialidad de Educación Primaria: En la página 32461 se modifica el anexo 3.

Maestro-especialidad de Educación Física: En la página 32467 se modifica el anexo 2A y en la página 32474 se modifica el anexo 3.

Maestro-especialidad de Educación Musical: En la página 32448 se modifica el anexo 3.

Quedan configurados conforme figuran en los anexos de esta Resolución.

Tarragona, 22 de mayo de 1998.—El Rector en funciones, Josep Oliveras Samitier.